



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 13 DE SEPTIEMBRE DE 1984

NUMERO 70

SUMARIO

II. Disposiciones de la Junta de Extremadura

Presidencia

- DECRETO 67/1984, de 6 de Septiembre, de la Junta de Extremadura, por el que se modifican determinados artículos de Decreto 24/1984 de 17 de Abril que regula las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materias de Cajas de Ahorro de la región 781

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

Consejería de Industria y Energía

- RESOLUCION del Servicio Territorial de

Pág.

Pág.

Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Ref. 22.295 782

- RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Ref. 01.788/11.659 782

- RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Ref. 22.296 783

- RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita: Ref. 20.881/11.672 783

IV. Anuncio

- Información pública de autorización administrativa para instalaciones eléctricas. 784

II. Disposiciones de la Junta de Extremadura

PRESIDENCIA

DECRETO núm. 67/1984, de 6 de Septiembre, de la Junta de Extremadura, por el que se modifican determinados artículos del Decreto 24/1984, de 17 de Abril, que regula las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Cajas de Ahorro de la región.

En el Decreto 24/1984, de 17 de Abril, de la Junta de Extremadura es necesario efectuar dos modificaciones dado que, por un lado, existe un error de transcripción en el artículo 1.º de dicho Decreto, que es necesario modificar; y, por otro lado, en el art. 5.º 2-C párrafo 2.º se contempla

una alusión a Cajas de Ahorros con sede social fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura que debe ser eliminada dado que, en el contexto de dicho artículo, tal alusión carece de operatividad dispositiva.

En base a lo expuesto, previa deliberación de la Junta de Extremadura en la sesión de 5 de septiembre de 1984, y en base a las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

DISPONGO:

Artículo 1.º—Se modifica el art. 1.º del Decreto 24/1984, de 17 de Abril, de la Junta de Extremadura que queda redactado de la siguiente forma:

«Las disposiciones del presente Decreto, con excepción de lo prevenido en el apartado d), del punto 2.º, del artículo 5.º, afectan exclusivamente a las Cajas de Ahorros cuyo domicilio social radique en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura».

Artículo 2.º—Se suprime el párrafo 2.º del artículo 5.º 2.º-C del Decreto 24/1984, de 17 de Abril.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 6 de Septiembre de 1984.

El Presidente de la Junta de Extremadura,

JUAN C. RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Hacienda,

JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA

III. Otras resoluciones de la Junta de Extremadura

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de 1ª instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de Danone, S. A., con domicilio en Polígono Industrial El Pino, Parcela 11, Sevilla, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de Noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial de Industria y Energía, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Danone, S. A., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo 10 L.A.T. El Prado.

Final: C. T. que se describe.

Tipo: Aérea y subterránea.

Longitud en Km.: 0'128 y 0'03.

Tensión de servicio: 15-20 KV.

Conductores: Al-Ac 3 x 31'10 y Al 3 (1 x 95) mm.² de sección.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cristal-cadena.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Parcela 26 Polígono El Prado en Mérida.

Tipo: Cubierta.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 15-20/0'22-0'127 KV.

Finalidad de la instalación: Electrificar Centro Distribución Danone.

Presupuesto pesetas: 2.232.206.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 22.295.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre.

Badajoz, 3 de Septiembre de 1984.

El Jefe del Servicio Territorial,
CARLOS VILLALON DAVILA

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria y Energía a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S. A., con domicilio en Avda. de la Borbolla, 5, Sevilla, en solicitud de autorización para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de Noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial de Industria y Energía, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Cía. Sevillana de Electricidad, S. A., la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Subestación de Llerena.